

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal

DECRETO SUPREMO N° 013-2011-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regula las actividades de la minería artesanal, dentro de un marco promotor, protector y de desarrollo de las mismas;

Que, por Decreto Supremo N° 045-2010-PCM se creó la Comisión Técnica Multisectorial, integrada por representantes de los sectores correspondientes del Poder Ejecutivo, relacionados con la actividad de la minería artesanal, en la cual también podrán participar representantes de organizaciones, entidades e instituciones de la sociedad civil, así como de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM mencionado establece que la referida Comisión Técnica Multisectorial tiene como función impulsar e implementar la gestión de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Multisectorial, encargado de elaborar propuestas para formalizar las actividades de la minería artesanal en el marco de la legislación vigente;

Que, asimismo, la Comisión Técnica Multisectorial debe monitorear y fiscalizar las actividades y/o acciones que resulten de implementar las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM antes referido establece que, alcanzado el plazo de vigencia de la Comisión Técnica Multisectorial, esta emitirá un Informe Final de sus actividades, que contenga la propuesta del Proyecto de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, la cual será aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, con fecha 18 de febrero de 2011, la Comisión Técnica Multisectorial remitió el Informe Final conteniendo la propuesta del Proyecto de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal por lo que corresponde que se emita el acto de aprobación respectivo;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, presentada por la Comisión Técnica Multisectorial, creada por Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo, el que será publicado en la página web del Ministerio de Energía y Minas: www.minem.gob.pe.

Artículo 2.- Acción de Implementación por los Sectores Involucrados

Los Sectores involucrados en el Plan Nacional a que se refiere el artículo anterior, dentro de sus facultades, adoptarán las medidas necesarias para su implementación.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por los Ministros de Energía y Minas, Ambiente, Agricultura, Trabajo y Promoción del Empleo, Producción, Economía y Finanzas, Salud e Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia
y encargada del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas